Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

Caja 46

I 3

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 589. **Año** 1944.

RUPTURA DE RELACIONES CON ALEMANIA Y JAPON.

TOMO VIII.

Adopción de medidas de carácter general.

EXPEDIENTE Nº 589.

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Decreto s/ suspensión del intercambio comercial y financiero con Alemania y Japón

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juem 589
Tomo VIII

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

D.A.E.
Circular n°4

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el agrado de dirigirse al Cuerpo Diplomático de la República, para llevar a su conocimiento, en la copia adjunta, el texto del Decreto N° 1.875, de fecha 27 del corriente, por el que se suspenden en forma total las relaciones comerciales y financieras con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.-

CARLOS L. TORRIANI
Director General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-2 FEB 1944
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

AL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO

DAF

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

V I S T A

La declaración de ruptura de relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania y Japón: y

Considerando que es necesario ajustar a la nueva situación las disposiciones vigentes que limitan la realización de movimientos de fondos con el exterior,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha queda totalmente suspendido todo el intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, autorice los movimientos de fondos y valores entre nuestro país y las naciones o territorios indicados en el artículo 1° en los casos de excepción previstos en la Recomendación Primera aprobada en la Conferencia Interamericana celebrada en Washington en 1942 sobre sistemas de control económico y financiero.

Los movimientos de fondos y valores con los demás países situados fuera del Continente Americano se ajustará asimismo a las Recomendaciones aprobadas en dicha Conferencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

DECRETO N° 1.875/44

FDO: R A M I R E Z
" César Ameghino
" Alberto Gilbert

ES COPIA
DAF

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

V I S T A

La declaración de ruptura de relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania y Japón: y

Considerando que es necesario ajustar a la nueva situación las disposiciones vigentes que limitan la realización de movimientos de fondos con el exterior,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha queda totalmente suspendido todo el intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, autorice los movimientos de fondos y valores entre nuestro país y las naciones o territorios indicados en el artículo 1° en los casos de excepción previstos en la Recomendación Primera aprobada en la Conferencia Interamericana celebrada en Washington en 1942 sobre sistemas de control económico y financiero.

Los movimientos de fondos y valores con los demás países situados fuera del Continente Americano se ajustará asimismo a las Recomendaciones aprobadas en dicha Conferencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

DECRETO N° 1.875/44

FDO: R A M I R E Z
" César Ameghino
" Alberto Gilbert

ES COPIA
D/F

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuero 589 Tomo VIII

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

D.A.E.
Circular N° 6

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el agrado de dirigirse al Cuerpo Consular de la República, para llevar a su conocimiento, en la copia adjunta, el texto del Decreto N° 1.875, de fecha 27 del corriente, por el que se suspenden en forma total las relaciones comerciales y financieras con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

CARLOS L.TORRIANI
Director General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-2 FEB
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

AL CUERPO CONSULAR ARGENTINO

DAF

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589
Tomo VIII

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

Señor Jefe:

A fin de que la Superioridad, por su digno intermedio, tenga pleno conocimiento de la situación actual referente a las comunicaciones postales con nuestros representantes diplomáticos y consulares, acreditados en los países ocupados por Alemania, cumplo en informarle al señor Jefe que, prácticamente, han quedado interrumpidos los envíos de correspondencia a los siguientes países, además de Alemania: Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Rumania y Yugoeslavia. Para los países neutrales como Suecia y Suiza, solamente queda subsistente el servicio aéreo.

En vista de lo expuesto, y como en esta Oficina se halla la correspondencia originaria de la Cancillería, que iba a ser remitida a casi todas las representaciones de la República en esos países, por medio de las valijas diplomáticas próximas a salir en el buque español "Cabo de Hornos", solicito del señor Jefe quiera tener a bien hacerme conocer la opinión de esa Superioridad a este respecto.

Con este motivo, salúdole con mi mayor consideración.

Fdo: J.M.Marchiselli

Al Señor Jefe de la Secretaría de Asuntos Internos, don Domingo De Focatiis.

////nos Aires, enero 31 de 1944.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos solici-

///

NOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////tándole quiera servirse informar al respecto.

Fdo: D. De Focatiis

Vuelva a la Secretaría de Asuntos Internos haciéndole presente que habiendo el Gobierno argentino roto sus relaciones diplomáticas con Alemania y Japón y suspendidas sus relaciones con Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania, la correspondencia destinada a esos países deberá ser devuelta a las Direcciones correspondientes, pudiendo, la dirigida a los países neutrales, hacerla llegar en la medida de lo posible, a su destino.

Fdo: R.Rodriguez Araya

Es copia

ANOTADO

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
17 FEB. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589
T. VIII -

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.E. N° 1

La Dirección de Asuntos Económicos tiene el agrado de dirigirse a la Dirección de Asuntos Políticos transmitiéndole el adjunto recorte periodístico remitido por la Embajada de la República en Chile, en el que se transcribe el texto de un decreto recientemente dictado por el Gobierno de aquel país, disponiendo la adopción de medidas de control económico y financiero sobre los intereses de los nacionales de los países del Eje y de aquellos que están actualmente sometidos a los mismos.

Buenos Aires, febrero 1 de 1944.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-2 FEB 1944
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Buenos Aires, febrero 3 de 1944.

Archívese.

A la Dirección de Asuntos Políticos.

JCT.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

nº 76

Santiago de Chile, enero 28 de 1944 .-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. adjuntando a la presente nota, por triplicado, el texto de un Decreto recientemente dictado por el Gobierno de este país por el que se dispone la adopción de medidas de control económico y financiero sobre los intereses de los nacionales de los paises del Eje y de los que estan actualmente sometidos a Alemania.-

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.-

Fdo: Carlos Giraldes

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A. Cerisola
Secretario

A Su Excelencia
el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
General don Alberto Gilbert
BUENOS AIRES.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se eliminará toda posibilidad de que ciudadanos y entidades de naciones del Eje puedan con sus bienes realizar operaciones que favorezcan a dichos países

EL GOBIERNO DICTO AYER EL DECRETO QUE COMPLEMENTA LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON MOTIVO DE LA RUPTURA DE RELACIONES POLITICAS, COMERCIALES Y FINANCIERAS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION QUINTA APROBADA EN LA REUNION INTERAMERICANA DE CONSULTA DE RIO DE JANEIRO

EN CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS DE SOLIDARIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA CONTINENTALES, EL GOBIERNO DE CHILE HA PUESTO SUCESIVAMENTE EN PRACTICA DIVERSAS MEDIDAS RESTRICTIVAS ENCAMINADAS A PREVENIR Y SUPRIMIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN DE CUALQUIER MANERA ATENTAR CONTRA AQUELLOS PROPOSITOS

EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMPAÑIAS DE SEGUROS, SOCIEDADES ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DEL SALITRE Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE SISTEMAS DE CONTROL ECONOMICO Y FINANCIERO

En la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, se celebró en la mañana de ayer una importante reunión que fué presidida por el Subsecretario don Marcelo Ruiz Solar, y en la que se consideró detenidamente la situación de los súbditos de países del Eje, residentes en Chile.

Sobre este particular se revisaron las medidas de seguridad adoptadas por nuestro Gobierno desde que rompió sus relaciones políticas con Alemania, Italia y Japón, y las disposiciones de un nuevo decreto que viene a complementar las medidas anteriores en forma que los súbditos de estas naciones no puedan favorecer en manera alguna a los países que luchan contra las Democracias.

A la reunión concurrieron los señores Adolfo Adriazola, en representación del Consejo Nacional de Comercio Exterior; don Ramón Mena, en representación de la Superintendencia de Bancos; don Luis Merino, en representación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio; don José Miguel Latorre, en representación de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo; don Rafael Correa, en representación de la Sindicatura de Quiebras; don Alfonso Fernández, en representación de la Caja de Amortización, y don Pablo Ramírez, Asesor Jurídico del Consejo de Comercio Exterior.

En esta oportunidad se discutió la aplicación de medidas destinadas a eliminar las actividades financieras y económicas extranjeras aprobadas en la Tercera Reunión Interamericana de Consulta de Río de Janeiro y que en este caso afectan a los países del Eje.

Estas medidas, se derivan de un decreto firmado por el Presidente de la República, señor Ríos, y los Ministros de Relaciones, Interior y Economía y Comercio, y cursado de acuerdo con el uso de las facultades que le confiere al Presidente de la República la Ley 7.747, aprobada recientemente.

El texto de este decreto que acompañamos, fué entregado a la publicidad en la tarde de ayer por el propio Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Marcelo Ruiz, quien recalcó que este decreto era el complemento del Decreto 183 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 20 de enero de 1943, que suspendió las relaciones de Chile con Alemania, Italia y Japón.

Agregó el señor Ruiz, que las disposiciones del Decreto se pondrían en práctica inmediatamente, ya que el Gobierno contaba actualmente con las facultades que se incluyen en la Ley Económica recién aprobada por el Congreso Nacional.

Insistió en que de ninguna manera podía interpretarse este decreto como la iniciación de medidas económicas en contra de los intereses de los ciudadanos y entidades afectadas, sino que constituían la continuación y complementación de una serie de medidas importantes, que ya se habían venido aplicando desde el 20 de enero del año pasado, fecha en que el Gobierno de Chile anunció la ruptura de relaciones con el Eje.

Finalmente, expuso, que con el decreto cursado por el Gobierno de Chile con fecha de ayer, y con los que cursara a continuación, se eliminaría hasta la más remota posibilidad de que ciudadanos y entidades de los países del Eje puedan con sus bienes realizar operaciones que sirvan para favorecer a dichos países.

El texto del decreto es el siguiente:

"En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de la Ley N.o 7.747, de fecha 23 de diciembre de 1943, y considerando:

1.o— Que el Gobierno de la República, por Decreto N.o 183, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 20 de enero de 1943, suspendió sus relaciones diplomáticas y consulares con los Gobiernos de Alemania, Italia y Japón,

2.o Que por Decreto N.o 1.036 bis, del mismo Ministerio, de fecha 18 de mayo de 1943, suspendió iguales relaciones con los Gobiernos de Bulgaria, Francia (Vichy), Hungría y Rumania;

3.o— Que, como consecuencia del estado de guerra en que se hallan los mencionados países y de las medidas adoptadas al efecto por el Gobierno de Chile, se encuentran también interrumpidas de hecho con ellos las relaciones comerciales y financieras;

4.o— Que, en conformidad a la Resolución V, sobre ruptura de relaciones comerciales y financieras, aprobada en la Tercera Reunión Interamericana de Consulta de Río de Janeiro, la Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico y Financiero, ha recomendado una serie de medidas tendientes a eliminar las actividades financieras y económicas extranjeras que pueden perjudicar a los países americanos;

5.o— Que, en conformidad a los acuerdos interamericanos sobre solidaridad, seguridad y defensa continentales, el Gobierno ha puesto sucesivamente en práctica diversas medidas restrictivas encaminadas a prevenir y suprimir toda clase de actividades que puedan de cualquier manera atentar contra aquellos propósitos; y

6.o— Que, por iguales motivos, es del caso hacer extensivas medidas análogas sobre los bienes de las personas naturales y jurídicas, pertenecientes a los países con cuyos Gobiernos el de Chile ha suspendido sus relaciones diplomáticas y consulares, y países sometidos a aquellos,

DECRETO:

1.— El Consejo Nacional de Comercio Exterior, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, la Superintendencia del Salitre y Sindicatura General de Quiebras, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento, de acuerdo con la Resolución V de la Reunión de Río de Janeiro antes mencionada, a las Recomendaciones aprobadas por la expresada Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico y Financiero, con relación a los bienes de las personas naturales y jurídicas, pertenecientes a los países con cuyos Gobiernos el de Chile ha suspendido sus relaciones diplomáticas y consulares, y países sometidos a aquéllos.

2.— Los Ministerios del Interior, de Economía y Comercio y de Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dictarán las reglamentaciones que haga necesarias la aplicación de estas medidas. Los decretos respectivos llevarán la firma de los cuatro Ministros correspondientes. — Tómese razón, comuníquese y publíquese.— (Fdos.): J. A. RIOS, — JOAQUIN FERNANDEZ.— O. HIRIART.— F. MOLLER, ARTURO MATTE".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589-
T. VIII -

EL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
-o-

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

Decreto nº 2041.M.22

Visto el decreto nº 1.830-M-7, de fecha 26 de enero del año en curso, por el que se declaran rotas las relaciones diplomáticas con los gobiernos de Alemania y Japón, y en cumplimiento de las medidas consecuentes,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1º. Cancélanse los exequatur otorgados: el 28 de noviembre de 1942 a la patente que acredita al señor KARL AUGUST KOCH en el carácter de Cónsul de Alemania en Mendoza; el 28 de noviembre de 1942 a la patente que acredita al señor HERMANN BARON BUXHOVEDEN en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Puerto Madryn; el 18 de agosto de 1939 a la patente que acredita al señor GEORG WINKELMANN en el carácter de Cónsul de Alemania en Posadas; el 30 de junio de 1939 a la patente que acredita al señor HANS ALLFELD en el carácter de Cónsul de Alemania en Rosario; el 6 de mayo de 1938 a la patente que acredita al señor RICARDO PFOHL en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Resistencia; el 17 de enero de 1928 a la patente que acredita al señor WILLIBALD DRESCHER en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Concordia; el 4 de agosto de 1925 a la patente que acredita al señor RODOLFO PAARMANN en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Río Gallegos; el 16 de agosto de 1921 a la patente que acredita al señor FEDERICO GEBIEN en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Santa Fe; el 9 de febrero de 1938 a la patente que acredita al señor TOYOKICHI

- - - - -

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - - -

FUKUMA en el carácter de Cónsul del Japón en Buenos Aires; y el reconocimiento efectuado el 22 de enero de 1941 al señor ALFRED BECKER en el carácter de Encargado Provisional del Consulado de Alemania en Salta.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

Fdo. R A M I R E Z

Rfdo. Alberto Gilbert.

ES COPIA:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589
Tomo VIII

OFICINA DE CLAVE Y TELEGRAFOS
3 FEB. 1944
RELACIONES EXTERIORES

Despacho.

TELEGRAMA CIFRADO N° 202

Lisboa, Febrero 3/3 de 1944.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires.

N° 5.- Ruego a V.E. se sirva darme instrucciones para reexpedición de la correspondencia remitida por ese Ministerio a esta Legación con destino a los representantes de la República Argentina en Europa.-

Pérez Quesada.

DESCIFRADO

Es traducción:
RLS. L. D. Martínez

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

DIVISION DE DESPACHO
4 FEB. 1944
RELACIONES EXTERIORES

Pase a la Dirección de Asuntos Politicos para que se sirva informar.

J. M. Martínez

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS

De orden del Director archivar

Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Folio 589
Tomo VIII

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

Nº 119.

Comercio y Pagos Internacionales,
Aplicación del Decreto Nº 1.875/44.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario a requerimiento del Banco Central de la República Argentina y con referencia a las disposiciones del Decreto Nº 1.875 del 27 de enero último, por el que se suspende totalmente el intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

A fin de poder aplicar a la mayor brevedad las disposiciones del decreto citado, agradeceré al señor Subsecretario tenga a bien disponer las medidas pertinentes para que se informe a este Departamento sobre los territorios que deben considerarse dominados.

Saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.

Fdo.: Juan Carlos Solá.
Subsecretario de Hacienda.

Bue///////

MIV. ES COPIA.

Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Doctor Oscar Ibarra García.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////nos Aires, Febrero 8 de 1944.-

Pase a informe de la Dirección de Asuntos Políticos.-

Fdo) A.A.Bonfante.-

Es copia.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Ministerio de Hacienda n° 119 de fecha 4 de febrero.

D.A.P.

////nos Aires, febrero 9 de 1944.

Vuelva a la Dirección de Asuntos Económicos manifestándole que a juicio de esta Dirección los países que se encontrarían encuadrados dentro de la calificación de aliados, ocupados o controlados por Alemania y Japón, son los siguientes: Albania, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Letonia, Luxemburgo, Manchukuo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Rumania y Yugoeslavia. Además de los mencionados países se encuentran en la misma situación todas las posesiones Francesas, Inglesas, Norteamericanas, Holandesas y Portuguesas ocupadas o controladas por Japón, como asimismo las partes ocupadas por Japón en China.

Estando Finlandia en una situación especial no se emite opinión al respecto hasta tanto se reciban algunos antecedentes solicitados.

ANOTADO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 11 FEB. 1944 Dirección General Asuntos Políticos

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589
Tomo VIII

Politica.-

ORIGINAL
11 FEB. 1944
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 242.

Londres, 10/10 de febrero de 1944.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 56.- Times publica noticias falsas que el diario Pampero ha reaparecido con otro nombre. Dice que aparte de ese cambio es exactamente igual que antes de la suspensión, continuendo los mismos editores y publicando los mismos avisos. Concluye diciendo que se espera con interés la actitud que adoptará nuestro gobierno.

Cárcano.

ANOTADO

Es traducción

EDM

Proyectar respuesta.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 589-
T. VIII

REPUBLICA ARGENTINA

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
16 FEB 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

Buenos Aires, febrero 11 de 1944.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

JEFATURA DE POLICIA CAPITAL FEDERAL SECCION DESPACHO SECRETARIA GENERAL

Del Jefe de la Policía Federal, Coronel Emilio Ramírez.

Objeto: Solicitar medidas dispuestas.

JPd. Nº 15

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento que por razones derivadas del decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de enero último, se ha dispuesto la interrupción de los siguientes teléfonos: 742-1312 Wolf Federico, Colón 1371, Carnet Cuerpo Diplomático (M.R.E. y Culto) Nº 775; 31-5561 Tadasi Kameda, Corrientes 745, piso 6º, dpto. 60, Carnet Cuerpo Diplomático (M.R.E. y Culto) Nº 44; 31-3975, Yukisita Katumi, Corrientes 587, piso 5º, dpto. 54, Carnet Cuerpo Diplomático (M.R.E. y Culto) Nº 699.

ANOTADO

Ruego a V.E. quiera servirse hacer conocer a esta Policía, si las medidas solicitadas en principio a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, deben mantenerse.

Saludo a V.E. con distinguida consideración.

REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL JEFATURA DE POLICIA

Emilio Ramírez

EMILIO RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE LA POLICIA FEDERAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

D.A.P.

RESERVADA

Señor Jefe:

Con referencia a la nota del señor Jefe, N°. 15, de fecha 11 del corriente, relacionada con la interrupción de los teléfonos del Agregado Militar a la Embajada de Alemania, General Friedrich Wolf y de los Agregados Navales a la Embajada del Japón, Contralmirante Katsumi Yukishita y Capitán de Fragata Tadasi Kameda, cúmpleme manifestar al señor Jefe que esta Cancillería no tiene inconveniente en que se deje sin efecto la citada medida, siempre que se mantengan dichos teléfonos bajo control, en la forma que esa Jefatura considera oportuno.

Aprovecho esta ocasión para reiterar al señor Jefe las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXT... C.
23 FEB. 1944
Direcc...
General Asuntos Políticos

Fdo) B. Bueyro

Al señor Jefe de la Policía Federal,
Coronel D. Emilio Ramírez,
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política.

Juom 589
Tomo VIII

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
15 FEB. 1944
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 263.

Londres, febrero 15/15 de 1944.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 63.- La reacción favorable que observamos en los círculos oficiosos a favor de Argentina, con la aparición del Federal, que se reputa como si fuera El Pampero suscita nuevamente desconfianza y expectativa.

Cárcano.

ANOTADO

Es traducción.

CAA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
15 FEB. 1944
RELACIONES EXT.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 263

Londres, febrero 15/15 de 1944.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 65.- Ministerio de Relaciones Exteriores me comunica por nota que endosa totalmente la protesta presentada por el Agregado prensa británico bajo instrucciones del Embajador Kelly respecto de reaparición disfrazada del Pag pero que crearía aquí una impresión muy desgraciada.

Expresa también que según información Embajador Kelly la actitud del Gobierno Argentino se limitará a clausurar oficinas y quitar los privilegios oficiales a los representantes de los países satélites del Eje reiterándome que si se los deja en libertad podrán continuar el espionaje alemán expresando que esto les ha producido una gran desilusión.

Termina manifestando la esperanza de que despejemos esa mala impresión causada por el Federal y expulsemos pronto los..citados..representantes satélites.

Cárcano

Es traducción
AFR.

JOAQUIN P. GRIA
JEFE DE CLAVE y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Decreto s/ prohibición d
de propaganda a favor
de los países con los
cuales Argentina ha roto
relaciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sueros 589 - T. VIII

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

República Argentina
Ministerio del Interior

NOTA Nº 405
VB.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
19 OCT. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, octubre 18 de 1944.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Ministerio 193

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION de ADMINISTRACION
3 NOV. 1944
MESA DE ENTRADAS Y SALIDA

CON EL ANEXO
CONFORME

ANOTADO

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO.

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. llevando a su conocimiento y fines pertinentes, copia autenticada del Decreto nº 28.168/44, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 17 del actual, por el que se prohibe en el territorio de la República toda forma de propaganda directa o indirecta en favor de la causa o regímenes políticos imperantes en países con los cuales la República Argentina ha roto sus relaciones diplomáticas.

Con tal motivo, saludo a V. S. con mi más distinguida consideración.-

Buenos Aires, 27 de octubre de 1944.
Pase a conocimiento de las Direcciones y Oficinas de este Departamento.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
27 OCT.
Dirección
General Asuntos Políticos

MARIO AMADEO
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO - DIRECCION GENERAL DE CULTO

///nos Aires, 27 de octubre de 1944.-

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

CARLOS M. KIER
DIRECTOR GENERAL DE CULTO

Buenos Aires, noviembre 7 de 1944.

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN * 8 NOV 1944 * RELACIONES EXTERIORES

JOSE GANORA
SUB-DIRECTOR
DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1944.-

Tomado conocimiento siga su curso.

ANDRES EZCURRA
DIRECTOR DE PERSONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - 16 NOV 1944 - DIRECCION DE PERSONAL

Buenos Aires, noviembre 17 de 1944.

Tómese conocimiento y siga su curso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - 18 NOV 19.4 - DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ALBERTO A. BONFANTE
Director de Asuntos Económicos

Buenos Aires, noviembre 20 de 1944

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso

DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - 21 NOV 19.4 - RELACIONES EXTERIORES

M. SAENZ BRIONES
Director de lo Contencioso Administrativo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BUENOS AIRES, 17 de octubre de 1944.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura de relaciones diplomáticas es una medida de caráter excepcional que fija y define, no sólo la posición del Gobierno sino también la de la Nación entera, frente al Estado o a los Estados con los cuales la ruptura se produce;

Que por decreto del 26 de enero de 1944, la República Argentina interrumpió sus relaciones diplomáticas con Alemania y Japón, dictándose en consecuencia las medidas necesarias para hacerla efectiva;

Que la firme resolución del Gobierno argentino, de aplicar sin discriminación alguna todos los efectos que derivan de la mencionada ruptura de relaciones y de los decretos que se dictaron en su consecuencia, no puede aparecer desvirtuada por actos de particulares;

Que en ese sentido es inadmisible que órganos de publicidad escritos en lengua extranjera hagan propaganda favorable a la política de países con los cuales la Argentina ha roto relaciones;

Que es igualmente anómalo que, aún sin el propósito preconcebido de servir intereses extraños al país, otros órganos de publicidad aparezcan ocasionalmente desarrollando una análoga labor;

Que hechos de esa naturaleza, al ser magnificados en su frecuencia y alcances sirven de pretexto para tergiversaciones perniciosas respecto de la clara posición internacional del país, cuyo fiel intérprete es el Gobierno de la Nación;

Que si bien ningún compromiso internacional suscripto por la República impone la obligación formal de establecer limitaciones a la expresión periodística con relación a la guerra, ello resulta necesario en el presente caso, a fín de asegurar en toda forma la recta interpretación de la conducta internacional argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D C R E T A :

Artículo 1°.- A partir de la fecha queda prohibida en el territorio de la República toda forma de propaganda directa o indirecta en favor de la causa o regímenes políticos imperantes en paises con los cuales la República Argentina ha roto sus relaciones diplomáticas.

Artículo 2°.- Por el Ministerio del Interior se adoptarán las medidas adecuadas para la inmediata clausura de los diarios "Il Mattino d'Italia" y "Deutches La Plata Zeitung", que se imprimen en la Capital Federal, así como de cualquier otra publicación extranjera de la misma índole que apareciera en el país.

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///////

Artículo 3º.- Por el mismo Ministerio se adoptarán las medidas necesarias para notificar, formalmente, a los diarios, revistas y demás órganos de publicidad que se editan en el territorio de la república, la prohibición establecida por el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a la norma prohibitiva establecida por el Artículo 1º del presente decreto, será reprimida con la suspensión temporal del órgano de publicidad transgresor. En caso de reincidencia, la suspensión podrá ser definitiva.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

F A R R E L L

A.Teisaire
O.Peluffo
C.Ameghino
R.Etcheverry Boneo
Juan D.Perón
Diego I.Mason
J.Pistarini

DECRETO Nº 38168/44

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Asuntos Económicos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

..////nos Aires, 24 de noviembre de 1944.

Habiéndose tomado debido conocimiento, siga su curso.

MARIO MOLINA SALAS
DIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES

Dirección de Asuntos Consulares
25 NOV. 1944
Min. de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, noviembre 27 de 1944

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

ARTURO M. [illegible]
Director de Información al Exterior

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
28 NOV. 1944
DIRECCION DE INFORMACION AL EXTERIOR

Buenos Aires, diciembre 1 de 1944.-

Tomen conocimiento las Divisiones.-

RODOLFO VALÁN MENDILAHARSU
Jefe de Investigaciones, Archivo, Publicidad y Legislación Extranjera

Biblioteca.

Investigaciones

Tratados

Archivo.

ABELARDO ARENAS FRAGA
JEFE DE LA DIVISION DE ARCHIVO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/// nos Aires, diciembre 20 de 1944.-

Habiéndose tomado conocimiento, vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos.-

ANDRÉS GALÁN MENDILAHARSÚ
Investigaciones Archivo,
Tratados y Legislación Extranjera

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

1947

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
REGISTRO DE EXPEDIENTES
8 SEC. GRAL (2)
EXP. 62 LETRA I

D.G.S.

1946

REPÚBLICA ARGENTINA

NÚMERO DE PROCEDENCIA

Nº 69790

SECCIÓN

LETRA R

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

FECHA DE ENTRADA DIC. 27

INICIADOR RELACIONES EXT. Y CULTO.-

FECHA DE ORIGEN DIC. 18

EXTRACTO S/TRASLADO A C.Y TELECO-
MUNICACIONES ACTUACIONES RELA-
CIONADAS CON SERVICIO POSTAL
CON JAPON, ETC.-

DIRECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS
28 MAR 1947
Mesa General de Entradas y Salidas
PRIMER TURNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
28 ABR 47
LETRA 347 No. 61

FICHADO
Ha DEVUELTO

947

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
Mesa General de Entradas

Exp. Nº 69790 1946

Para cualquier información presente esta tarjeta

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 29 de 1946.

SOLICITAMOS PERMISO PARA COMUNICACION POSTAL.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Juan Atilio Bramuglia.
S/D.

Hikozo Saito y Gsugimaru Tanoue, constituyendo domicilio especial en la calle Uruguay 532 -2º- 21, Presidente y Secretario de la ex-Asociación Japonesa en la Argentina, a V.E. respetuosamente decimos:

Que habiéndonos enterado, por informaciones periodísticas, que el 5 de setiembre/1946, el Comandante de las fuerzas de ocupación del Japón General Douglas Mac Arthur dictó un decreto, autorizando la comunicación postal, desde o hasta el Japón, con todos los países del mundo, menos Alemania, a partir del día 10/ setiembre/ 1946, bajo las siguientes condiciones:

I.- Correspondencias: a) Deben ser tarjetas postales. b) Deben versar sobre asuntos particulares de orden familiar. c) Pueden redactarse en cualquier idioma, excepto el alemán e italiano. d) Pueden dirigirse a las siguientes zonas: Honshu, Kiushiu, Shikoku y Hokaido.

II- Encomiendas: Se rigen por las siguientes disposiciones especiales: a) El peso máximo por cada unidad o encomienda es de once (11) libras. b) Una persona puede enviar una encomienda por semana a una misma persona; pudiendo recibir o enviar una misma persona, encomiendas, sin limitación de número, procedentes de distintas personas o destinadas á distintas personas. c) El contenido: productos alimenticios, medicinales, ropas de vestir y jabón, etc., artículos de uso diario, d) La encomienda debe llevar una etiqueta con la leyenda de "Regalo - Encomienda", especificando en la misma su contenido y el precio. e) En caso de no encontrarse el destinatario, se

- - - - - -- -- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - - - - - - - - -

distribuyen a las personas pobres, por intermedio de las asociaciones civiles y filantrópicas, no habiendo en consecuencia, la devolución de las encomiendas al remitente.

En cuanto a la tarifa postal es la siguiente: a) Encomiendas: a razón de 14 cents por libra. b) Postales: a razón de 3 cents por cada una.

La medida dispuesta por el General D. Mac Arthur fué ratificada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, publicándose, la misma en Washington el 6 de setiembre de 1946.

Por lo expuesto, recurriendo al alto criterio de justicia y humanidad que siempre ha caracterizado al Gobierno argentino, venimos a solicitar del Señor Ministro, en representación de los residentes japoneses en la Argentina, disponga lo necesario para que se dicten, por donde corresponda, medidas similares a las mencionadas más arriba y que han sido adoptadas por las autoridades aliadas.

En espera de su resolución favorable, saludamos al Señor Ministro muy atentamente.

Hikozo Saito. Tsugimaru Tanoue.

M.I.V. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 DIC. 1946
DIVISIÓN DE TRADUCCIONES

DEPARTAMENTO DE ESTADO

5 de setiembre de 1946.
Nº 614

PARA LA PRENSA

Se establecerá un servicio postal restringido, que comenzará a funcionar el 10 de setiembre de 1946, entre Japón y el resto del mundo, con excepción de Alemania. Este servicio se extenderá únicamente a las islas Honshu, Kyushu, Shikoku y Hokkaido y las comunicaciones se limitarán a tarjetas postales con mensajes de carácter personal o familiar, escritos en inglés, chino, japonés, francés, coreano, ruso o castellano. Un servicio de donaciones para el Japón, exclusivamente, sera establecido y comenzará a funcionar en la misma fecha.

Las encomiendas de donaciones no deberán exceder 11 libras de peso, y sólo podrá remitirse una encomienda por semana por o en nombre del mismo remitente a o para las mismas direcciones. Las encomiendas estarán sometidas a una tarifa postal de 14 centavos por libra o fracción de libra.

El contenido de las encomiendas de donaciones está limitado a artículos de socorro esenciales, como ser alimentos no perecederos, ropas, jabón y remedios que se pueden mandar por correo.

Las encomiendas y las correspondientes declaraciones aduaneras deben estar marcadas claramente "Encomienda de donación" por los remitentes, quienes deben detallar el contenido y valor en las declaraciones aduaneras.

Las encomiendas que no se puedan entregar no serán devueltas a los remitentes, sino que serán entregadas a agencias de socorro japonesas autorizadas.

La dirección en las tarjetas postales y encomiendas

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

debiera ser escrita en inglés, pero estará permitido escribir la dirección en cualquiera de los otros idiomas especificados en el segundo parágrafo de esta ordenanza, siempre que aquellas escritas en chino, japonés, coreano o ruso lleven una traducción interlinear al inglés de los nombres de la oficina de correos, la isla y país de destino.

Las Reglamentaciones para Control de Exportaciones de la Oficina de Intercambio Internacional, Departamento de Comercio, Wáshington 25, D.C.,se aplicarán a las encomiendas remitidas desde los Estados Unidos para ser entregados en Japón.

Es traducción
11 de diciembre de 1946.

J Serrano Redonnet

JORGE A. SERRANO REDONNET
A cargo de la Oficina de Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA Gral. de ENTRADAS
DIC 27 1946
Nº 69740 LETRA R

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D. R. E.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1946.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., con el objeto de adjuntar a la presente con destino a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, a los fines que estime corresponder, copia de las actuaciones referentes al servicio postal entre Japón y el resto del mundo, excepto Alemania.

Al solicitar a V. S. se sirva habilitar a esta Cancillería sobre el particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

DR. CARLOS R. DESCHAMPS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
26 DIC. 46
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

A S. S. Don Hugo Mercante,
Subsecretario del Interior.

9 ENE. 1947

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

EXPTE. Nº 69.790 - R - 1946.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

, diciembre 30 de 1946.

Pase a Correos y Telecomunicaciones, estimándole su informe.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

(Son 6 fojas.)

JOSE F. QUINTANS
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECTOR GENERAL DE SUBSECRETARIA

DIREC. GRAL. DE SUBSECRETARIA

8 ENE. 47
RECIBIDO EN LA ... A

D. C

6 fs.- Enero 9 de 1947

FROILAN TABARES
JEFE MESA SERVICIO INTERNACIONAL

DIRECCION DE CORREOS
(Mesa Registro de Expedientes)
Recibido el
10 ENE 1947
PRIMER TURNO

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Marzo 28/47.

Dirección de Correos - Se le remite el presente que fué despachado del 9/52 SI/46, por haberlo dispuesto así, esa Dirección en el mismo-

JS
Rift

JEFE INTERINO DE REGISTRO DE EXPEDIENTES

SECRETARIA GENERAL
-7 ABR. 47 16
RECIBIDO EN LA FECHA

DIRECCION DE CORREOS
(Sección Registro de Expedientes)
Recibido el
29 MAR 1947
PRIMER TURNO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite:

*Nota Nº*_____ *Expte.* 304.RP/47

Agregados:

DIRECCION DE CORREOS
Fórm. Nº 8
DIVISION POSTAL INTERNACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUB-SECRETARIA
7

CONTIENE COPIA DE LA RESOLUCION Nº 358.SI. DEL 23 DE ENERO DE 1947 RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 9152.SI/46.

DIRECCION DE CORREOS
DIVISION POSTAL INTERNACIONAL

556 - T. Gráf. C. y T. - 4/946

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite: *Nota Nº*_____ *Expte.* 304.RP/47

Agregados:

Fórm. Nº 8

CONTIENE COPIA DE LA RESOLUCION Nº 358.SI. DEL 23 DE ENERO DE 1947 RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 9152.SI/46.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTOR GENERAL
DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 9152.SI-946
Resolución Nº 358 S.I.

Fórm. Nº 16 A

ASUNTO: Reanudación de comunicaciones postales con el Japón.-

// // nos Aires, Enero 23 de 1947.-

Visto que por circular Nº 193 del 23 de diciembre último, la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal de Berna (Suiza) hace saber que la Administración de los Estados Unidos de Norte América comunica que, por su intermedio, pueden expedirse en adelante tarjetas postales de carácter privado y encomiendas hasta 5 kgs. destinadas al Japón propiamente dicho (islas Honshu, Kyushu, Shikoku y Hokkaido), y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto Nº 24.958/45 dictado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de octubre de 1945 se han derogado todas las disposiciones que, a partir del 8 de octubre de 1942, restringían el intercambio de las comunicaciones internas e internacionales,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Desde la fecha reanúdase el intercambio postal con el Japón propiamente dicho (islas Honshu, Kyushu, shikoku y Hokkaido) en las condiciones establecidas en la circular Nº 193 de la Oficina Internacional de Berna (U.P.U.).-

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese a la Oficina Internacional precitada, tómese razón por la Secretaría General, siga a las Direcciones de Correos y Administrativa, debiendo la primera de las nombradas impartir las instrucciones pertinentes a sus dependencias. Cumplido, archívese (permanente).

Fdo: Oscar L.Nicolini
Administrador General de C. y T.

Carlos M.Lascano
Secretario General

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite:

*Nota Nº*_____ *Expte.* 304.RP/47.

Agregados:

DIRECCION DE CORREOS
Fórm. Nº 9
DIVISION POSTAL INTERNACIONAL

CONTIENE TRADUCCION DE LA CIRCULAR Nº 193 DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.-

DIRECCION DE CORREOS
DIVISION POSTAL INTERNACIONAL

556 - T. Gráf. C. y T. - 4/946

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite: *Nota Nº*_____ *Expte.* 304.RP/47.

Agregados:

Fórm. Nº 9

CONTIENE TRADUCCION DE LA CIRCULAR Nº 193 DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.-

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTOR GENERAL
DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Fórm. Nº 16 A

TRADUCCION DE LA CIRCULAR Nº 193
DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE BERNA (U.P.U.)

Berna, 23 de diciembre de 1946.-

ASUNTO: Restablecimiento parcial del tráfico postal con el Japón.-

Señor:

De acuerdo con una comunicación de la Administración de los Estados Unidos de Norte América, es posible expedir, desde ahora, por su intermedio, tarjetas postales ordinarias de carácter privado y encomiendas-regalo hasta 5 kgs. de peso, destinadas a JAPON propiamente dicho (islas Honshu, Kyushu, Shikoku y Hokkaido).-

Quedan excluidas las cartas, correspondencia comercial, impresos, muestras de mercaderías, pequeños paquetes, etc. así como los envíos de mercaderías comerciales.-

Las tarjetas postales y la dirección de los envíos pueden estar redactados en idioma inglés, chino, japonés, coreano, francés, ruso y español, Si la dirección no está escrita en inglés, francés o español, la oficina de correos de destino, la isla o territorio deben consignarse también en inglés.-

Las encomiendas-regalo no pueden contener más que substancias alimenticias no perecederas, ropas, jabón, y medicamentos que pueden ser enviados por correo. Las encomiendas y las declaraciones aduaneras deben ostentar claramente la observación "Gift Parcel" (Encomiendas-regalo). El mismo remitente no puede expedir para el mismo destinatario más que una sola encomienda por semana. Los envíos que no pueden ser

// //

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite: *Nota Nº*_____ *Expte.* 304.RP/47.

Agregados:

CONTIENE TRADUCCION DE LA CIRCULAR Nº 193 DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.-

//// entregados, serán transferidos al servicio de socorro japonés,-

Saludos etc.

Dirección de Correos (DI), enero 27 de 1947.-

TRADUJO

EFB.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A. G. de C. T. (Cont.)

Expediente 62-I-947 (CT)
" 69790-R-946 (MI)
Informe 506 D.C

Fórm. Nº 17 A

OBJETO: Informar sobre el restablecimiento de las comunicaciones postales con el Japón.-

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Por resolución de esta Administración Nº 358-SI. del 23 de enero del corriente año, cuya copia se acompaña, se ha dispuesto a partir de esa fecha el restablecimiento de las relaciones postales con el Japón, de conformidad con lo actuado y con las gestiones promovidas por las autoridades de ocupación en dicho país, por conducto del Organismo Internacional de Berna, en circular Nº 193, de la que también se acompaña traducción.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

(Son nueve fojas)

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, 10 ABR. 1947

PEDRO GAGLIARDO
SUBADMINISTRADOR GENERAL
A/C. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

CARLOS MARIA LASCANO
SECRETARIO GENERAL
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

COPIADO

MINISTERIO DEL INTERIOR 1947

929 - T. Gráf. C. y T. - 5/946

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
A
RELACIONES EXTERIORES

EXPTE. Nº 69.790-R-1946.-

P nº 4793

28 ABR. 1947
RELACIONES EXTERIORES Y C.

R. Exteriores

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA
24 ABR 1947

Con lo informado por Correos y Telecomunicaciones, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su conocimiento y fines que estime corresponder

Dése a la presente el carácter de atenta nota de envío.-

(Son 9 fojas.)

ANTONIO JOSE MENENDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INTERIOR
a/c. DE LA SUBSECRETARIA

Direc. Gral. de Secretaría
Ti. DIVISION
As. VARIOS
E.
R.
J.
D.G.
D.G.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al expediente Nº 69790/46
del Ministerio del Interior.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D. R. E.

D.A.

//////nos Aires, 2 de mayo de 1947.

Comuníquese a los interesados.

xcc

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2 MAY 1947
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde al expediente Nº 69790/46
del Ministerio del Interior.

D. R. E.

D.A.

////////nos Aires, 2 de mayo de 1947.

Comuníquese a los interesados.

jcc

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
2 MAY. 1947
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D. R. S.

S.A.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el agrado de dirigirse a los señores Hikozo Saito y Tsugimaru Tanoue, con referencia a su nota de fecha 29 de octubre de 1946.

Al respecto, le es grato llevar a su conocimiento que el 23 de enero ppdo., la Administración General de Correos y Telecomunicaciones ha dictado la resolución Nº 358-S.I., por la que se dispone el restablecimiento restringido de las comunicaciones postales con el Japón, de acuerdo a las gestiones promovidas por las autoridades norteamericanas de ocupación, por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aprovecha la oportunidad para saludar a los señores Hikozo Saito y Tsugimaru Tanoue con su mayor consideración.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

jcc

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2 MAY. 1947
Departamento de Relaciones Externas

PAREDAT LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

A los señores HIKOZO SAITO y TSUGIMARU TANOUE,
Calle Uruguay 532 -2- 21
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ginebra 589 T. VI

LA PRENSA, 18 de noviembre de 1946.

Reanudación del Servicio Telefónico con Finlandia, Luxemburgo y Dinamarca—

Se ha procedido a la rehabilitación de los servicios telefónicos entre nuestro país y Finlandia, Luxemburgo y Dinamarca, los cuales se realizan por vía Amsterdam, por intermedio de los circuitos de la Compañía Internacional de Radio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MI 23

República Argentina
Ministerio del Interior

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
RELACIONES INTERNAS

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
21 JUL 1947
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
RELACIONES EXTERNAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
21 JUL 47
LETRA 347 No 146

1

Exp. Reservado 862/945

NOTA N° VV 94.-

Buenos Aires, 18 JUL 1947

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

S/D.-

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
23 JUL 1947
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto n° 20126, de fecha 12 del actual, por el que se deja sin efecto la suspensión de las telecomunicaciones con el Japón, dispuesta en el artículo 1° del decreto n° 1874 del 27 de enero de 1944.-

Con tal motivo saludo a V.S. con mi mayor consideración.

FICHADO
ANOTADO

CON EL ANEXO CONFORME

JOSE F. QUINTANS
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECTOR GENERAL DE SUBSECRETARIA
A/C. DESPACHO DE LA SUBSEC.

Buenos Aires, julio 24 de 1947.

Pase al Departamento de Relaciones Exteriores.

Luis M. Irigoyen

LUIS M. IRIGOYEN
SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 JUL 1947
OFICINA DE RELACIONES INTERNAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 2 de agosto de 1947.

Agréguese a sus antecedentes.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2 AGO. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio del Interior

Expt. Reservado 862/945 Buenos Aires, 12 de julio de 1947
at.

Visto lo actuado en el expediente Reservado 862/1945; atentas las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna (Suiza) comunica que la Administración japonesa, por orden del señor Comandante Supremo de los Ejercitos Aliados, acepta telegramas dirigidos a dicho país;

Que es completa y total la cesación de las hostilidades bélicas, tanto en Europa como en Asia, y que la ocupación de los territorios de los países enemigos por parte de las fuerzas aliadas, excluye toda posibilidad de utilización de las telecomunicaciones con fines contrarios a los intereses del Estado o de las Naciones Unidas;

Que el restablecimiento de dichas comunicaciones, al agilizar las actividades comerciales y la difusión de noticias en general, contribuirá en sumo grado a la humanitaria tarea de rehabilitación de los pueblos que más directamente sufrieron las consecuencias de la guerra;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el artículo 1° del decreto n° 1874, del 27 de enero de 1944, en lo que respecta a la suspensión de las telecomunicaciones con el Japón.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.-

P E R O N

DECRETO N° 20126

Angel G. Borlenghi
Juan A. Bramuglia

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

ES COPIA:

UMILE SCARPELLI
Jefe IIa. División
Dirección General de Subsecretaría

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
27 SET. 1947
RELACIONES EXTERIORES

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
RELACIONES EXTERNAS

Nueva 589 T. VI

Exp. 5909-C-1924
NOTA Nº 8189

Buenos Aires, 24 SET 1947

Al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
27 SET. 47
LETRA 347 No. 220

CON EL ANEXO
CONFORME

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto nº 28827 de fecha 19 del actual, por el que se autoriza a ITALCABLE, COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI para reestablecer el servicio de transmisión y recepción de tráfico telegráfico internacional.-

Con tal motivo saludo a V.S. con mi mayor consideración.

ANTONIO JOSE MENENDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INTERIOR
a/c. DE LA SUBSECRETARIA

Dirección de Subsecretaría
II DIVISION Asuntos VARIOS
E
R
I
D.G.S.
D.G.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

ACUSESE RECIBO.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
7 OCT. 1947
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1947.

Visto lo actuado en el expediente nº 5909-C-1924 y atento a lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase a ITALCABLE, COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI, para reestablecer el servicio de transmisión y recepción de tráfico telegráfico internacional.-

Art. 2º.- Facúltase a Correos y Telecomunicaciones para fijar la fecha de reanudación del servicio a que se refiere el artículo 1º.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.-

DECRETO Nº 28827

P E R O N
Angel G. Borlenghi

ES COPIA

UMILE SCARPELLI
JEFE IIa. DIVISION
Dirección General de Subsecretaría
MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

D. R. E.
D.A.

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de acusar recibo de su nota N° 8189 de fecha 24 de septiembre ppdo., por la que tiene a bien remitir copia legalizada del decreto N° 28827, referente a la autorización concedida a la Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini para reestablecer el servicio de transmisión y recepción de tráfico telegráfico internacional.

Con tal motivo, reitero al señor Director General las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
7 OCT. 1947
Departamento de Relaciones Externas

DR. CARLOS R. DESMARAS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al señor Director General del Interior s/c. de la Subsecretaría,

don Antonio José Menéndez.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

R.E.

SECRETO
Guerra Europea 389
Tomo VI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MEMORANDUM Nº 25.487

Para información de: S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Producido por: el DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948

OBJETO: ELEVAR NOTA ENVIADA POR LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL.

FICHADO

Tengo el honor de elevar a V.E. la nota "Secreto" Nº 20.357/48 del 28 de agosto último de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, por la que se propicia, por disposición del señor Presidente del Consejo, que esta Cancillería gestione por vía diplomática el restablecimiento del circuito cablegráfico Buenos Aires-Italia en forma integral.

Al rogar a V.E. quiera tener a bien disponer se dé traslado de la misma a la Subsecretaría Política a los fines que considere corresponder, me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

D-89
8/8/48

JRG.

Juan José Tasso
JUAN JOSE TASSO
CORONEL (R)
DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
3 SET 1948
DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1948

A sus efectos PASE a la Subsecretaría Política. Sirva la presente de atento envío.

RAUL CHIESA
SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//////////nos Aires, 29 de septiembre de 1948.

Remítase nota aérea a la Embajada de la República en Italia, solicitándole realice gestiones al respecto.

CARLOS ALBERTO CODAZZI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 SET. 1948
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SECRETO

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA

I.

CAPTURA
N°
ENTRÓ | SALIÓ
10/IX/48

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948

Dirección Postal: CASA DE GOBIERNO - 2º. Piso

Objeto: Solicitar restablecimiento de circuíto cablegráfico.

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA
SECRETO
Letra ... Nº 20382
Cód. ... Foja 2
ENTRÓ | SALIÓ
Día 28 Mes VIII Año 48

SEÑOR MINISTRO:

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Defensa Nacional tengo el agrado de dirigirme a V.E. propiciando que ese Departamento de Estado gestione por vía diplomática el restablecimiento del circuíto cablegráfico Buenos Aires - Italia en forma integral.

La necesidad del restablecimiento de este circuíto se ha puesto una vez más de manifiesto al ser considerado el ofrecimiento de la Compañía "Italcable" al Ministerio de Guerra, para tomar a su cargo todo el tráfico telegráfico internacional, por cuanto ante la falta de un circuíto cablegráfico directo, dicha Compañía se vale de los servicios radioeléctricos brasileños para la ligazón con Europa, lo que además de beneficiar económicamente a éstos servicios radioeléctricos en perjuicio de los nacionales que atiende la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, afectando por lo tanto a los ingresos fiscales, se corre el riesgo, de generalizarse el procedimiento, de desplazar el centro de las telecomunicaciones internacionales de la Ciudad de Buenos Aires a otros puntos ubicados en el exterior, lo que evidentemente sería contraproducente para la defensa nacional.

Letra
Nº

Nº 25.487 (DDN)

Documentos agregados:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 2

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA

////

Sin otro particular, me es grato saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

FELIPE URDAPILLETA
GENERAL DE BRIGADA
JEFE DE LA SECRETARIA DEL
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

I

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Doctor D. JUAN ATILIO BRAMUGLIA - S/D.

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////nos Aires, 3 de setiembre de 1948.

Tómese conocimiento, acúsese recibo y elévese el presente a S.E. el señor Ministro.

JRG.

3

JUAN JOSE TASSO
CORONEL (R)
DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FORM. 21P

COPIA

EL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
Decreto Nº 28.827.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1947.

Visto lo actuado en el expediente Nº 5909-C-1924 y atento a lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase a ITALCABLE, COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI, para reestablecer el servicio de transmisión y recepción de tráfico telegráfico internacional.

Artículo 2º.- Facúltase a Correos y Telecomunicaciones para fijar la fecha de reanudación del servicio a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

FDO.: P E R O N
RFDO.: ANGEL G. BORLENGHI

ES COPIA
LAO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.

D. R. E.

D. A.

RESERVADA.

OBJETO: Solicitar realice gestiones para lograr el restablecimiento del circuito telegráfico Buenos Aires-Italia en forma integral.-

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia,
Doctor D. RAFAEL OCAMPO GIMENEZ.

R O M A.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con el objeto de solicitarle quiera tener a bien realizar las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo el restablecimiento del circuito cablegráfico Buenos Aires - Italia, en forma integral.

Nº 337

Doc.Agreg.
1 anexo.

Al respecto, para conocimiento de V.E., se remite copia del Decreto Nº 28.827, de fecha 19 de septiembre de 1947, por el que se autoriza a "ITALCABLE, COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI", para restablecer el servicio de transmisión y recepción de tráfico telegráfico internacional.

Al agradecer a V.E. se sirva comunicar a esta Cancillería, el resultado de las gestiones encomendadas, a la brevedad posible, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
29 SET. 1948
Departamento de Relaciones Externas

DR. PASCUAL LA ROSA
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

66.654

Guerra Europea 589

T. VI

Embajada de la
República Argentina
en Italia

Roma, 25 de noviembre de 1.948

RESERVADA

OBJETO: Informa sobre gestión.

A S.E. el señor Ministro de Guerra, a cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, General Humberto Sosa Molina.

BUENOS AIRES

FICHADO

Tenho el honor de dirigirme a V.E. con referencia a la nota Reservada Nº 337 D.R.E.-D.A. de la Cancillería, de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, solicitando la realización de gestiones para lograr el restablecimiento del circuito cablegráfico Buenos Aires-Italia de la "ITALCABLE, COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI", en forma integral.

Letra: R.E.
Nº 675
Doc. Agreg.
2

Al respecto, elevo a la consideración de V.E.-debidamente traducida- la respuesta que el Ministerio de Negocios Extranjeros ha consignado y de la que se desprende lo siguiente: "La Sociedad Italcable está vivamente interesada en la restauración, lo más solicita posible, de la línea cablegráfica entre Italia y la Argentina y a tal fin cuenta tambien con el apoyo del Ministerio de Negocios Extranjeros, sin embargo, no está en condiciones, por las razones de carácter material arriba expresadas y únicamente de fuerza mayor, hacer ninguna previsión con respecto a la fecha en que los trabajos de restablecimiento del circuito cablegráfico Italia Sud América podrán ser terminados y, por consiguiente, tampoco respecto a la fecha en que podrá reanudar el servicio mismo".

Acompaño asimismo copia del informe que me ha cursado sobre el particular el señor Consejero Económico de esta Representación Doctor Adolfo Raúl España Solá y que los estimo de interés por la información que contiene acerca de la situación actual por que atraviesa ITALCABLE.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Es. Copia
J.M.M.

Fdo. RAFAEL OCAMPO GIMENEZ
Embajador.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota Reservada Nº 675 de la Embajada de la República en Italia, del 25 de noviembre de 1948.

- -

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D . R . E .

D . A .

///////nos Aires, 5 de enero de 1949.

Remítanse copias con notas a la Dirección de Defensa Nacional y al Jefe de la Secretaría de la misma.

CARLOS ALBERTO CODAZZI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
12 ENE. 1949
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 14 de enero de 1949.

D. R. E.

D. A.

OBJETO: Remitir información de la Embajada de la República en Italia con destino al Consejo de Defensa Nacional.

Al Señor Director de Defensa Nacional,
Coronel (R) D. JUAN JOSE TASSO.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con referencia al Memorandum Secreto de esa Dirección, N° 25.487, del 5 de septiembre último.

Al respecto, remito junto con la presente, la información que, sobre el particular, enviara a esta Cancillería la Embajada de la República en Italia, con el ruego de hacerla llegar al Consejo de Defensa Nacional.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vd. las seguridades de mi más distinguida consideración.

N° 66.654
Doc.Agreg.
1 anexo.

DR. PASCUAL LA ROSA
Subsecretario
del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
14 ENE. 1949
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

D. R. E.

D. A.

SECRETA

OBJETO: Remitir copia del informe enviado por la Embajada de la República en Italia, referente el restablecimiento del circuito cablegráfico Buenos-Aires-Italia.

Al señor Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, General de División,

D. FELIPE UNDAPILLETA.

BUENOS AIRES

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con referencia a la nota Secreta Nº 20357, del 28 de agosto último, de ese Consejo de Defensa Nacional.

Al respecto, remito, junto con la presente una copia del informe que, sobre el particular, preparara el señor Consejero Económico de la Embajada argentina en Italia como, asimismo, una copia de la Pro-Memoria, en la cual figura la respuesta que el Ministerio de Negocios Extranjeros del referido país hiciera llegar a la representación diplomática argentina con motivo de las gestiones que la misma realizara para cumplimentar lo solicitado en la nota de ese Consejo, arriba mencionada.

Nº 66.654
Doc. Agreg.
2 anexos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vd. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
12 ENE. 1949
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

DR. PASCUAL LA ROSA
Subsecretario
del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

347/229

Juan 589 Tomo VI
Europa

AÑO 1947

Nº 48828- SECCION D. G. S.

LETRA C

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

INICIADOR: C. y TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO: AMPLIA INFORMES SOBRE SUSPENSION SERVICIOS POSTALES CON HUNGRIA.

NUMERO DE PROCEDENCIA. 33.504 DC
6.595 DC

FECHA DE ENTRADA: OCTUBRE 2.

FECHA DE ORIGEN: SETIEMBRE 30.

MIV. ES COPIA/

FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

ADMINISTRACION GENERAL DE
CORREOS Y TELECOMUNICA-
CIONES

Del Administrador General de Correos y Telecomunicaciones

A S.E. el Señor Ministro del Interior

Objeto: Suspensión servicios postales con Hungría.

Prosiguiendo la nota nº 4405 SI del 17 de julio último en la que se comunicaba la suspensión del intercambio postal con Hungría, por decisión de dicho país, debo informar al señor Ministro, que en procura de una información explicativa, se requirió la intervención de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, que, como es sabido es el organismo de consulta y de enlace entre las distintas Administraciones signatarias del Convenio de Buenos Aires, actualmente en vigor.

La Oficina de Berna, en respuesta a nuestra comunicación, transcribe, como puede observarse en el radiograma que recibió, lo expresado por Hungría a su requerimiento, lo que para mejor ilustración se reproduce:

"Tráfico con la Argentina fué prohibido por la Comisión de Contralor de los Aliados. La Administración argentiha fué informada por nota 239,732 del 17 de julio. Se espera reanudar el servicio próximamente. Se envía nota".

La nota que cita Hungría no fué recibida hasta la fecha ni se conoce por vía de circular que la medida que nos ocupa tenga carácter general, de manera que puede suponerse, con fundamento, que se trata de una decisión unilateral que alcanza a nuestro país.

- - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Las disposiciones de la Convención en vigor, autorizan en su artículo 28 (Buenos Aires- 1939-) a suspender temporariamente los servicios cuando medien circunstancias extraordinarias y la doctrina establecida en el Congreso de Madrid de 1920 (Tomo II, páginas 839/40) faculta a las Administraciones que se vean obligadas a interrumpir los servicios a juzgar por sí en cuanto a la apreciación de aquellas circunstancias extraordinarias.

La experiencia del intercambio postal y la tradición en la materia demuestran que únicamente razones de imposibilidad material de mantener el servicio han incidido en favor de esta medida, en contados casos desde 1874 hasta la fecha.

La comunicación de Hungría escueta como lo exige la naturaleza de la vía utilizada: el radiograma -nada dice en cuanto al tránsito por su país de nuestros despachos para otros destinos que debe ser garantido en todo el territorio de la Unión por prescripción del artículo 26 de la Convención citada. Por ello y porque no ha sido recibida la nota que cita Hungría, esta Administración General se ha dirigido al Correo húngaro solicitándole copia de la misma, así como también quiera hacer conocer los alcances y proyeccciones de la medida por si lesionaran la libertad de tránsito.

Por lo expuesto se evidencia que este diferendo ha sido llevado por Hungría al terreno político, ajeno de suyo al derecho postal internacional, sacándolo de la jurisdicción natural.

MIV. MIV.

En consecuencia y sin perjuicio de volver sobre el particular conforme se produzcan variantes en este asunto, estímase que corresponde dar intervención a la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Con este motivo me complazco en saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Oscar L. Nicolini
Administrador General de Correos y Telecomunicaciones.

Carlos María Lascano
Secretario General
Correos y Telecomunicaciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al expediente 48828/C/1947 del Ministerio del Interior.-

D. R. E.

D.A. ////////////nos Aires, 8 de mayo de 1948.

Tratándose de un asunto de competencia de la Dirección de lo Contencioso Administrativo, pase a la misma a sus efectos.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 MAY. 1948
Departamento de Relaciones Externas

DR. JUAN B. IMAZIO
SUBDIRECTOR a. i. del
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente Año

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina